

— Por cada 100 frigoríficos de 200 litros (peso neto del aparato, 55 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

- 100 unidades de compresores de 1/12 H. P.
- 100 unidades de termostatos.
- 3.570 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 760 kilogramos de poliestireno.
- 286 kilogramos de suprased.
- 148 kilogramos de daltolac.

— Por cada 100 frigoríficos de 210 litros (peso neto del aparato, 60 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

- 100 unidades de compresores de 1/12 H. P.
- 100 unidades de termostatos.
- 4.284 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 810 kilogramos de poliestireno.
- 81.500 kilogramos de suprased.
- 46 kilogramos de daltolac.

— Por cada 100 frigoríficos de 260 litros (peso neto del aparato, 81 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

- 100 unidades de compresores de 1/6 H. P.
- 100 unidades de termostatos.
- 5.470 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 1.110 kilogramos de poliestireno.
- 102 kilogramos de suprased.
- 61 kilogramos de daltolac.

— Por cada 100 frigoríficos de 300 litros (peso neto del aparato, 84 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

- 100 unidades de compresores de 1/6 H. P.
- 100 unidades de termostatos.
- 5.720 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 1.150 kilogramos de poliestireno.
- 112 kilogramos de suprased.
- 66.500 kilogramos de daltolac.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 16 por 100 para la chapa de acero y el 4 por 100 para el poliestireno que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su propia naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de abril de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,573	69,783
1 Dólar canadiense .....	64,828	65,023
1 Franco francés nuevo .....	13,987	14,029
1 Libra esterlina .....	166,223	166,724
1 Franco suizo .....	16,184	16,236
100 Francos belgas .....	138,295	138,712
1 Marco alemán .....	17,476	17,528
100 Liras italianas .....	11,172	11,205
1 Florin holandés .....	19,126	19,185
1 Corona sueca .....	13,452	13,492
1 Corona danesa .....	9,273	9,301
1 Corona noruega .....	9,740	9,769
1 Marco finlandés .....	16,640	16,690
100 Chelines austriacos .....	269,193	270,010
100 Escudos portugueses .....	242,662	243,394

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se vinculan las casas baratas número 12, de la Cooperativa «Santa Ana», de Basurto-Bilbao, a favor de doña Agustina Zuazo Echezarraga; números 1, 2, 3 y 4, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), a favor de don Pablo Mateo Méndez, doña Emilia Sánchez Lavilla, don José Crespo Díez y don Luis del Casal Galíndez, respectivamente

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Agustina Zuazo Echezarraga, don Pablo Mateo Méndez, doña Emilia Sánchez Lavilla, don José Crespo Díez y don Luis del Casal Galíndez, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Santa Ana», de Basurto-Bilbao; número 1, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya); número 2, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya); número 3, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), y número 4, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Agustina Zuazo Echezarraga la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Santa Ana», de Basurto-Bilbao, que es la finca número 6.963 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 74, inscripción quinta, tomo 344, libro 249 de Bilbao; vinculada a don Pablo Mateo Méndez la casa barata y su terreno número 1, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 14.159 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 167, inscripción primera, tomo 1.302, libro 232 de Baracaldo; a doña Emilia Sánchez Lavilla la casa barata y su terreno número 2, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.138 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 89, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221 de Baracaldo; a don José Crespo Díez la casa barata y su terreno número 3, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca 14.203 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 213, inscripción primera, tomo 1.302, libro 232 de Baracaldo, y a don Luis del Casal Galíndez la casa barata y su terreno número 4, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la